

*Tribunal Supremo Electoral*ACUERDO NÚMERO 344-2015
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Recursos Humanos, en oficio número DRH/O-634-08-2015, de fecha 26 de agosto del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, que se rescindan los contratos administrativos Nos. 601-2015 y 631-2015, suscritos entre este Tribunal y los señores JUAN CARLOS LÓPEZ LOVO y LARIMER EFRAÍN DE LEÓN GODOY, a partir del 10 y 14 de agosto del año en curso, como Técnicos de Informática Electoral de la Dirección de Informática, plazas Nos. 492 y 498, respectivamente, por no convenir al servicio, debiendo emitirse la disposición que corresponda;

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, dispone que es causa Justa que faculta al Tribunal, para dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad de su parte, cuando el trabajador deje de asistir al trabajo, sin permiso o causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos o durante cuatro medios días laborales en un mismo mes calendario;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 429 del Código Penal, dispone que incurre en abandono del cargo, el funcionario o empleado público que, con daño del servicio, abandonare el mismo, sin haber cesado legalmente en su desempeño, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Rescindir por abandono de cargo, con efectos del 10 y 14 de agosto del año en curso, los contratos administrativos Nos. 601-2015 y 631-2015, mediante los cuales se formalizó la relación laboral entre este Tribunal y los señores JUAN CARLOS LÓPEZ LOVO y LARIMER EFRAÍN DE LEÓN GODOY, como como Técnicos de Informática Electoral de la Dirección de Informática, plazas Nos. 492 y 498, respectivamente;

ARTÍCULO 2º: Instruir a Inspección General, para que presente la denuncia correspondiente al Ministerio Público;

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de agosto de dos mil quince.

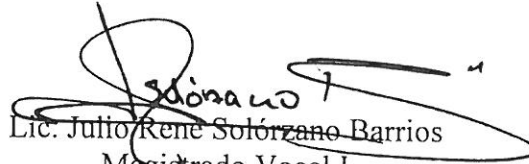
COMUNÍQUESE:

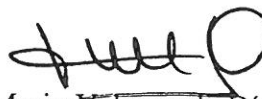
Dr. Rudy Marlon Pineda
Magistrado Presidente



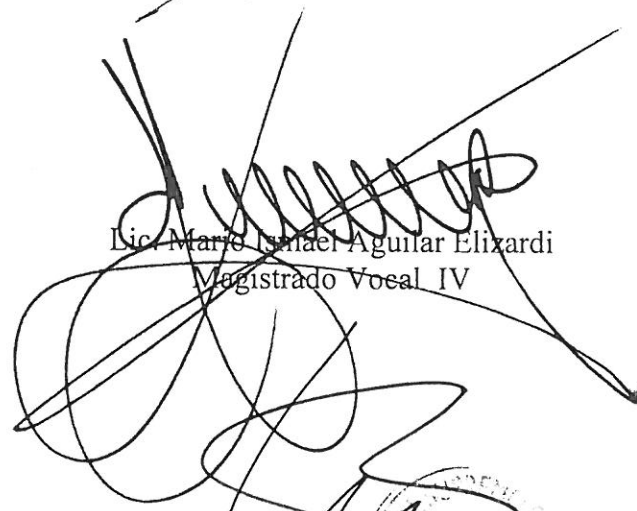


Tribunal Supremo Electoral

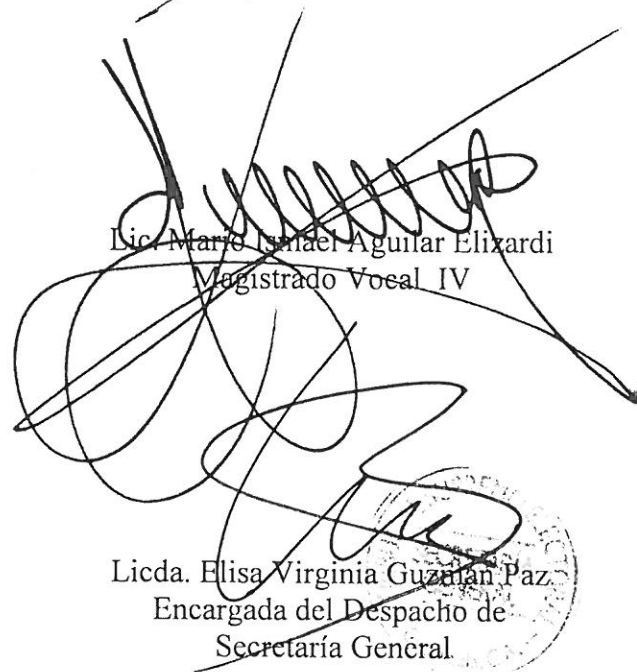

Lic. Julio Rene Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General